



**RESOLUCIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la cobertura temporal de plazas de las categorías de Facultativo Especialista de Área, de Medicina de Familia y Comunitaria, de Pediatría de Atención Primaria y de Enfermería en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, por personal que acaba de finalizar la formación Sanitaria Especializada.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud ("Boletín Oficial del Estado", número 301, de 17 de diciembre de 2003), y con lo dispuesto en el Acuerdo de 8 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan determinadas medidas para incentivar la fidelización de residentes que acaban de finalizar o están próximos a finalizar la formación sanitaria especializada en el Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 17 de mayo de 2024).

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal Facultativo Especialista de Área, Médico Especialista en Medicina de Familia y Comunitaria, Pediatra de Atención Primaria y Enfermero/a Especialista para los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.- Normas generales.**

1.- Los residentes que acaban de concluir su periodo de formación y que voluntariamente pretendan acceder a los puestos y centros ofertados de difícil cobertura conforme al punto segundo del anexo del Acuerdo de 8 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan determinadas medidas para incentivar la fidelización de residentes que acaban de finalizar o están próximos a finalizar la formación sanitaria especializada en el Servicio Aragonés de Salud, deberán constar como inscritos en la bolsa de empleo temporal de la correspondiente categoría profesional del Servicio Aragonés de Salud, pudiendo seleccionar todos o parte de esos centros.

En los casos en que hayan prestado sus servicios en un puesto de trabajo obtenido antes de acabar el periodo de residencia, conforme al apartado quinto b) del anexo del Acuerdo por el que se adoptan determinadas medidas para incentivar la fidelización de residentes que acaban de finalizar o están próximos a finalizar la formación sanitaria especializada en el Servicio Aragonés de Salud, se les otorgará un punto adicional si ha



permanecido la totalidad del nombramiento, el cual se sumará a la calificación obtenida según el punto 4.

## 2.- Solicitudes.

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>.

Los interesados solicitarán su inscripción en la convocatoria "ACUERDO FIDELIZACIÓN: Especialistas Egresados en 2024" y cumplimentarán el modelo informático de solicitud.

Ratificación de la solicitud. Se entenderá ratificada y firmada la solicitud cuando el interesado seleccione la opción de "Imprimir solicitud" (no la de "Guardar como borrador"). No es necesario presentar por registro la solicitud que genera la aplicación. Una vez presentada telemáticamente recibirán un correo informándoles de que la solicitud ha sido recepcionada.

## 3.- Plazo de inscripción.

Los interesados en participar en esta convocatoria pueden inscribirse en cualquier momento si se encuentran en situación de obtener el título de Facultativo Especialista de Área, de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, de Médico Especialista en Pediatría o de Enfermero/a Especialista durante el año 2024, salvo que hayan prestado sus servicios en un puesto de trabajo obtenido antes de acabar el periodo de residencia, conforme al apartado quinto b) del anexo del Acuerdo por el que se adoptan determinadas medidas para incentivar la fidelización de residentes que acaban de finalizar o están próximos a finalizar la formación sanitaria especializada en el Servicio Aragonés de Salud.

El plazo de inscripción finalizará el 31 de diciembre de 2024.

## 4.- Aportación de méritos y Baremo.

Los participantes se ordenarán teniendo en cuenta la calificación que sus respectivas unidades docentes les hayan asignado en el último año de residencia evaluado.

En caso de empate se tendrá en cuenta el nº de orden con el que se accedió al programa de formación correspondiente.

Los participantes registrarán estos méritos (calificaciones) en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud en el apartado correspondiente a TITULACIONES y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.



El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito.

Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autonómica de seguimiento y control.

#### 5.- Procedimiento de admisión de aspirantes.

Con periodicidad mensual, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo, junto con la calificación obtenida en el último curso de formación especializada y del nº de orden con el que con el que se accedió al programa de formación correspondiente. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

#### 6.- Procedimiento de selección de aspirantes.

Paralelamente a la configuración de la lista de los participantes en el programa de fidelización, se publicará la lista con las necesidades de cobertura de plazas que puedan ser ofertadas a los especialistas recién egresados.

En función de las necesidades y de los participantes, se organizarán actos de adjudicación de manera centralizada o se remitirán correos electrónicos individualizados a los participantes que hayan optado por los centros ofertados.

7.- De forma excepcional, debido al estado de necesidad y en aras de garantizar lo establecido en el art. 43 de la Constitución Española, la admisión provisional de aspirantes, se realizará con carácter previo a los distintos actos de adjudicación centralizada que tendrán lugar los próximos días 23 y 24 de mayo de 2024, de acuerdo con la información que aparece en la web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección [https://www.aragon.es/documents/d/guest/20240517\\_fechas\\_y\\_horas\\_actos\\_centraliz\\_mayo\\_2024\\_temp\\_todos\\_feas](https://www.aragon.es/documents/d/guest/20240517_fechas_y_horas_actos_centraliz_mayo_2024_temp_todos_feas).

Asimismo, la selección de aspirantes se producirá, sin solución de continuidad, en el mismo acto.

#### **Segunda.-** Sistema de penalizaciones y relación con las otras bolsas



La participación en esta convocatoria y la aceptación de las ofertas que se puedan realizar es totalmente voluntaria, sin que el rechazo de las mismas suponga ningún tipo de penalización o de exclusión.

Los especialistas acogidos a las ofertas basadas en el ACUERDO DE FIDELIZACIÓN pueden participar también de forma simultánea en las otras bolsas de Trabajo para la contratación temporal del Servicio Aragonés de Salud para estas categorías profesionales. Aceptar una oferta de este programa no puede suponer penalización ni exclusión en las bolsas de trabajo ordinarias

#### **Tercera.- Tratamiento de datos.**

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=338](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338)

#### **Cuarta.- Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004,



de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GERENTE  
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD  
Fdo. Ana Cristina Castillo Forniés